

CONSTANCIA SECRETARIAL. Informo señor Juez, que revisada la foliatura no se encuentra solicitud de embargo de remanentes, ni dineros consignados a la cuenta del Despacho en virtud de ese proceso.

Sírvase proveer.

Santa Bárbara, Antioquia, 26 de septiembre de 2023.

Keidver Yakzeir González Pérez
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés
(2.023)

Interlocutorio	1445
Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Banco Comercial AV Villas S.A
Ejecutado	Jurley Magdalena Castañeda García
Radicado	05 679 40 89 001 2022 00297 00
Asunto	Termina proceso por pago

La apoderada judicial de la entidad demandante Banco Comercial AV Villas S.A, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas por el Despacho en este proceso.

Al respecto, encuentra esta agencia judicial que lo solicitado por la parte demandante es procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, pues en el poder conferido, la abogada de la entidad financiera demandante tiene la facultad de recibir.

En consecuencia, se declarará la terminación del proceso por pago total de la obligación y el consecuente levantamiento del embargo y retención de la quinta parte que excede el salario mínimo mensual legal vigente o convencional que devenga la demandada Jurley Magdalena Castañeda García, al servicio de Rama Judicial, Seccional Antioquia. En mismo sentido se procederá respecto de los dineros que se encuentren consignados o se llegaren a consignar en la cuenta de ahorros N° 670171737 que posee la demandada, en el Banco Davivienda.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente ejecución, promovida por Banco Comercial AV Villas S.A. y en contra de la señora Jurley Magdalena Castañeda García, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.042.060.741, por pago total de la obligación, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento del embargo y retención de la quinta parte que excede el salario mínimo mensual legal vigente o convencional que devenga la demandada Jurley Magdalena Castañeda García identificada con cédula de ciudadanía 1.042.060.741, al servicio de Rama Judicial, Seccional Antioquia. Ofíciase en tal sentido.

TERCERO: Se ordena el levantamiento del embargo de los dineros que se encuentren consignados o se llegaren a consignar en la cuenta de ahorros N° 670171737 que posee la señora July Magdalena Castañeda García, en el Banco Davivienda. Expídase el correspondiente oficio.

CUARTO: Ejecutoriada esta providencia y efectuadas las anotaciones correspondientes, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 123, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 27 del mes de septiembre de 2023.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8484752f417411040750e851a3f1553e663b7529ca2c459ef75ab307e8b3436**

Documento generado en 26/09/2023 03:56:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>